

COMEL

Verdaderosmenes
809-867-5548



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

"Año de la Fomentación de la Vivienda"

C/Hnos. Saldaña No.3, Fantino, Prov. Sánchez Ramírez

Ordenanza No. 23/2016

La Sala Capitular de este ayuntamiento En el uso de sus facultades legales Dictan la presente Ordenanza sobre:

"Arbitrios, Trámites y Procedimientos Municipales"

VISTAS: La constitución de la Republica, en sus artículos No. 199, la cual les da facultades a los ayuntamientos para actuar en los municipios y el artículo No. 200 sobre los arbitrios municipales.

VISTAS: Capitulo II. Arbitrios Municipales, Artículos 274. Principios. Art. 278. Imposición, Ordenación y Modificación de Tributos. Art. 279 establecimiento de tasas. Titulo I. Disposiciones Generales. Capitulo I. Principios del Régimen Municipal Dominicano, **Artículos: I, II y III.** Y el Art. 120, Distrito Nacional y los Municipios.

VISTOS: Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República.

VISTOS: Los artículos 109, 126, 271, 276 y 278 de la Ley 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley 6232 que crea la Dirección de Planeamiento Urbano.

VISTOS: Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El documento de anteproyecto presentado por el Alcalde a esta Sala Capitular.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos como gobiernos municipales están facultados en impulsar el desarrollo del Municipio en todos los renglones.



BBP
BB
Bc

CONSIDERANDO: Que es una preocupación para el Ayuntamiento Municipal de Fantino, la institución en que se encuentra sumergido el Municipio en el orden Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que es competencia propia de los ayuntamientos tomar medidas, a fin de establecer normas y procedimientos acorde a las labores que requieren las ciudades de proyectar, cuidar y organizar la limpieza del municipio.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones tomadas por este cabildo resultan saludables y benéficas, tanto para los ciudadanos como para el Cabildo, porque ofrece la oportunidad de tener una ciudad vinculada a los servicios que ofrecen otros municipios del país.

CONSIDERANDO: Que es vital establecer los servicios permanentes en lo relativo a la recogida de la basura, regularización de construcciones y reconstrucciones, roturas de calles, entre otros.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 199, de nuestra Carta Magna establece que:

“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”

CONSIDERANDO: Que los artículos 2do y 3ero de la Ley 6232 del 25 de febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano, establece que:

“Art. 2.- Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina «Reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana» al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente Ley, «Oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano».

Art. 3.- La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpos técnicos, consultivos y asesores de las ramas ejecutivas, dependerán directamente de las sindicaturas,

Ant


en el caso de los ayuntamientos; y de la Secretaría General, en el caso de la Liga Municipal Dominicana."

CONSIDERANDO: Que la indicada ley 6232 consagra que las Oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo, a más de las funciones señaladas en su artículo 5, la emisión, previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de uso de terrenos; con la instalación o alteración de rótulos o anuncios, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que estas disposiciones han sido ratificadas con la promulgación de la Ley 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en cuyo artículo 126 el legislador ha establecido:

"En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia."

CONSIDERANDO: Que independientemente del costo de los servicios que presta el Ayuntamiento de Fantino a través de la Oficina de Planeamiento Urbano, las actividades de construcción y edificación de todo tipo de infraestructura, así como el uso de suelo comercial, industrial, de servicios de viviendas por parte de terceros en terrenos urbanos privados impacta la Ciudad afectando los servicios y en general la calidad de vida del municipio.

CONSIDERANDO: Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios para proyectos deben ser actualizadas acorde con la realidad económica del país y el municipio.

CONSIDERANDO: Que los procedimientos de trámites deben ser aplicados para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que del análisis de los textos citados precedentemente se desprende que:

- a) Por mandato constitucional los Municipios tienen potestades, normativas administrativas y de uso de suelo, las cuales ejerce a través del Ayuntamiento como órgano de gobierno.

Aut

*SEM B P
SJC*

- b) Que corresponde a las Oficinas de Planeamiento Urbano, como órgano consultivo dependiente directamente de la Alcaldía, otorgar los permisos para la utilización del suelo urbano.

CONSIDERANDO: Que el concepto uso de suelo va más allá del simple permiso que se otorga para la construcción de una edificación en terreno urbano, pues el mismo implica el destino que ha de darse al inmueble, y establece una clasificación que determina el contenido concreto del derecho de propiedad urbana.

CONSIDERANDO: Que estos principios son acordes con las normas constitucionales y civiles que rigen la propiedad en la República Dominicana, puesto que, por un lado la Constitución de la República, establece que la propiedad tiene una función social que implica obligación, y por otra parte el Código Civil prescribe en su artículo 544 que *"la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos."*

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma el uso de suelo comercial, industrial y de servicios por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta la ciudad afectando el servicio de recogida de basura, drenaje pluvial, el tránsito y en general la calidad de vida de los munícipes en el nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176-07:

"Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordarán la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios."

Estas ordenanzas contendrán, al menos:

- a) *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo.*
- b) *Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- c) *Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."*

Ant

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipales o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la aplicación de la reglamentación y el cobro de los arbitrios en nuestro Municipio, con miras a mejorar y organizar el sistema constructivo y el desarrollo urbanísticos del pueblo y a la vez aumentar las recaudaciones por conceptos de impuestos en favor de nuestra Alcaldía.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Uso de Suelo: es la función o conjunto de actividades que se realizan en el territorio, ya sea en un lote, solar o en una edificación. Puede ser clasificado por las siguientes categorías:

- a. **Residencial:** es el uso destinado exclusivamente a viviendas unifamiliares.
- b. **Unifamiliares:** que corresponde a una sola familia.
- c. **Habitacional:** Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente más de dos familias.
- d. **Comercial:** es el uso destinado exclusivamente a la actividad comercial o la comercialización de productos no contaminante.
- e. **Institucional:** todo aquel uso que se refiere a las actividades de gestión, oficinas de servicios profesionales, fundaciones, ong's y administración pública.
- f. **Industrial:** todo aquel uso que se refiere a las instalaciones destinadas a la obtención, transformación y transporte de materias primas.

Anteproyecto: se refiere a la presentación de manera previa de los planos arquitectónicos, indicando las especificaciones requeridas por la Dirección de Planeamiento Urbano, para los fines de obtener la no-objeción al proyecto.

Proyecto Definitivo: se refiere a la presentación final de los planos arquitectónicos con todas sus especificaciones y detalles para la aprobación.

Proyectos Extraordinarios: son todos aquellos proyectos que por sus características requieren de una mayor evaluación técnica para su aprobación, como son; Urbanización,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ant

Lotificación, Estación de Combustible, Envasadora, Enterramiento de tangues, Antena de Comunicación y otros.

Reformulación: se refiere a la modificación de los planos previamente aprobado por la DGPU, que no ha obtenido la Licencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Remodelación y Anexos: se refiere a todo proyecto que modifica los planos aprobados bajo licencia de construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, integrando cambios a los mismos.

Resellado de planos: es el sellado de los planos aprobados por la Dirección de Planeamiento Urbano que no han sufrido cambios considerables, exceptuando aquellos casos que han sido modificados sin afectar diseño, linderos, altura ni densidad.

Verjas: muro, pared o elemento construido para delimitar un solar o lote.

Demoliciones: es el derribe parcial o total de una edificación y otras estructuras.

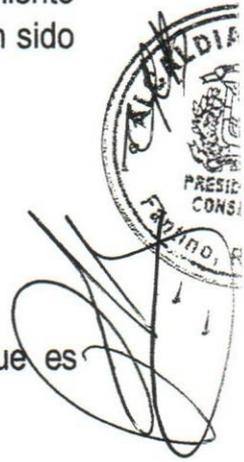
Pared Medianera: Pared erigida sobre el linde de dos propiedades colindantes, que es empleada por ambas.

Retiro a Lindero: es la Distancia que debe guardar toda edificación hacia los diferentes límites (o lindero) que definen el solar o lote en el cual se ubica.

Densidad poblacional: es la relación existente entre el número de habitantes y la extensión superficial del terreno ocupado por los mismos.

Certificaciones: es la comunicación emitida por el Director de la Dirección de Planeamiento Urbano mediante la cual se da respuesta a la información solicitada por el munícipe.

Normas Urbanísticas: son criterios y parámetros físicos-espaciales y funcionales que permiten regular el comportamiento y las características de los diversos elementos de la estructura urbana.



Handwritten initials 'JC'.

Handwritten initials 'MBP'.

Handwritten signature 'Ant'.

TITULO I
DE LAS TASAS Y ARBITRIOS

ARTICULO I:

Párrafo I: RECOGIDA DE BASURA:

- a) Bancos Comerciales, **RD\$500.00, Mensual.**
- b) Supermercados, **RD\$700.00, Mensual.**
- c) Clínicas, **RD\$700.00, Mensual.**
- d) Comercio Pequeño, (Llámesa, Peluquería, Salón, Centro De Uñas, Colmado Tiendas Papelerías, Entre Otros). **RD\$100.00, Mensual.**
- e) Cafeterías **RD\$200.00 Mensual.**
- f) Hospitales, **RD\$700.00, Mensual.**
- g) Restaurantes y Bares, **RD\$500.00, Mensual.**
- h) Fábricas, **RD\$600.00, Mensual.**
- i) Almacenes de provisiones y electrodomésticos, **RD\$500.00, Mensual.**
- j) Moteles, **RD\$500.00, Mensual.**
- k) Ferreterías, **RD\$500.00, Mensual.**
- l) Tiendas y Peletería, **RD\$500.00, Mensual.**
- m) Estaciones de Combustibles con Cafetería, **RD\$700.00, Mensual.**
- n) Estaciones de Combustibles, **RD\$500.00, Mensual.**
- o) Residencias:
 - Categoría 1 = **RD\$100.00, Mensual**
 - Categoría 2 = **RD\$50.00, Mensual**
 - Categoría 3 = **RD\$25.00 Mensual**
- p) Factorías, **RD\$500.00, Mensual.**



Párrafo II: RODAJE:

- a) Tránsito de Vehículos Pesados por el cruce del área del municipio, **RD\$100.00/ Por peaje.**
- b) Parqueo de Vendedores al Rededor del Mercado:
 - Vehículos con un Eje **RD\$50.00.**
 - Vehículos con dos Ejes **RD\$100.00.**

Párrafo III: LETREROS:

- a) Letreros Sencillos **RD\$500.00 por Mts²/Anual** su equivalente a la porción del precio con relación al tamaño.
- b) Letreros Lumínicos **RD\$800.00 por Mts²/Anual** su equivalente a la porción del precio con relación al tamaño.

Ant

- c) Letreros Móviles **RD\$400.00 por Mts²/Anual** o su equivalente a la porción del precio con relación al tamaño.
- d) Vallas Publicitarias:
 - o Vías Principales **RD\$1,500.00/Mts²/Anual** o Fracción de Mts²
 - o Vías Secundarias **RD\$1,000.00/Mts²/Anual** o Fracción de Mts²
- e) Instalación de Letreros Cruza Calle **RD\$1,000.00/Anual**.
- f) Torres Publicitarias **RD\$1,200.00/Por Cara/Anual**.
- g) Bajantes **RD\$150.00/Unidad**



Párrafo IV: CEMENTERIO:

- a) Nichos **RD\$500.00/Anual**.

Párrafo V: NEGOCIOS FIJOS Y MOVILES ALREDEDOR DEL PARQUE:

- a) Negocios Fijos **RD\$500.00 Pesos Mensual**.
- b) Negocios Móviles **RD\$300.00 Pesos Mensual**.



Párrafo VI: JUEGOS DE APUESTAS:

- a) Billares **RD\$1,500.00/Por Mesa/Anual**.

Handwritten initials 'JC'

Párrafo VII: CARNICERIAS:

- a) **RD\$100.00** por Cabeza de Cerdo y **RD\$200.00** por Cabeza de Vaca.

Handwritten signature 'M.B.M.'

Párrafo VIII: APRESAMIENTO DE ANIMALES:

- a) Apresamiento Animales: **RD\$500.00/Por Cabeza**, de los cuales el 60% o sea **RD\$300.00** deberán ingresar al Ayuntamiento y el 40% o sea **RD\$200.00** será para concepto de comisión para el apresador.

Nota: El dueño del animal apresado sin estampa además de pagar la multa establecida, deberá registrar la estampa antes de entregarle el animal. El costo del registro de la estampa será de **RD\$1,000.00**

Párrafo IX: OCUPACIÓN ESPACIO AÉREO:

- a) **RD\$200.00/Mts²/Anual** de Construcción que ocupe el espacio público.
- b) Toldos Vías Principales **RD\$800.00/Mts²/Anual**
- c) Toldos Vías Secundarias **RD\$400.00/Mts²/Anual**

Párrafo IX: DISCO LIGHT:

- a) **RD\$25.00/Hora**.

Párrafo IX: LAVADEROS DE VEHICULOS:

- a) De 1 a 2 Espacios **RD\$250/Mensual**
- b) De 3 a 5 Espacios **RD\$450/Mensual**

Handwritten signature 'Ant'

c) Más de 5 Espacios **RD\$600/Mensual**

ARTICULO II:

Párrafo 1: TIPOS DE SERVICIOS Y TASAS APLICABLES A LAS DISTINTAS TIPOLOGÍAS EN EL ARE DE CONSTRUCCION.

Para la Expedición dela Licencia y/o Permiso Definitivo del Proyecto se aplicarán los siguientes importes de **Tasas por Servicios**:

a) Uso de Suelo:

- Urbanizaciones y Residenciales con solares por debajo de los 300Mt²-----**RD\$2,000.00**
- Solares de 300Mt² a 500Mt²----- **RD\$2,500.00**
- Solares de 500Mt² en adelante -----**RD\$3,000.00**
- Uso de suelo en Sectores o Barrios -----**RD\$2,500.00**
- Uso de suelo en Zona Rural ----- **RD\$1,000.00**
- Edificios de Apartamentos deben pagar por cada apartamento)-----**RD\$1,500.00**
- Pago por cada Parqueo -----
RD\$500.00
- Uso de Suelo para fines Comerciales(Locales Plazas)----- **RD\$2,000.00/Local**
- Uso de Suelo para fines Comerciales ----- **RD\$5,000.00**
- Uso de Suelo para fines Industriales----- **RD\$15,000.00**
- Uso de Suelo para Colocación de Materiales----- **RD\$1,000.00/Semana**

Nota: Si el permiso no es renovado o los materiales no son removidos en el plazo pautado, el Ayuntamiento tendrá facultad de ir a Remover dichos materiales y el propietario o encargado de la obra tendrá la responsabilidad de asumir los Costos que incurran en el movimiento de los mismos, pagando además una penalidad de **RD\$2,000.00 adicional.**

b) Carta de No Objeción:

- Unidades Residenciales (Pago de Tasación)----- **(2.5x1000)/Monto Total**
- Moteles -----**RD\$ 3,500.00/Habitación**
- Aparta-Hoteles -----**RD\$ 2,500.00/Habitación**
- Hoteles hasta 25 Habitaciones -----**RD\$ 2,000.00/Habitación**
- Hoteles de más de 25 Habitaciones -----**RD\$ 3,000.00/Habitación**
- Discotecas y Centros Nocturnos -----**RD\$ 1,500.00/Mt2**

AmA

- Edificio de Apartamentos (1 Edificio)----- **RD\$ 4,000.00**
- Edificio de Apartamentos (2 Edificios en adelante)----- **RD\$ 8,000.00**
- Plazas Comerciales o Edificación comercial (por debajo de los 800m2 de construcción) ----- **RD\$5,000.00**
- Plazas Comerciales o Edificación comercial (De 800m2 a 2,000m2 de construcción) ----- **RD\$9,000.00**
- Proyectos Especiales (De 2,000m2 a 4,000m2 de construcción) ----- **RD\$20,000.00**
- Proyectos Especiales (De más de 4,000m2 de construcción) ----- **RD\$40,000.00**
- Proyectos con fines Industriales ----- **RD\$180,000.00**




Nota: Será facultad del Concejo de Regidores la consideración de Variación de este Arbitrio, de acuerdo a las características y el monto de inversión inicial de la industria a instalar.

- Proyectos de Estaciones de Combustibles (Gasolina, GLP)----- **RD\$200,000.00**

Nota: Este monto será debidamente pagado una vez haya sido aprobada y emitida la Resolución por parte de la Sala Capitalar.

LLC
MBP

c) Enterramiento de Nuevos Tanques de Combustibles:

- De 1 a 4,000 Galones ----- **RD\$25,000.00**
- De 4,001 a 12,000 Galones ----- **RD\$ 40,000.00**
- De 12,001 a 20,000 Galones ----- **RD\$ 55,000.00**
- De 20,001 a 30,000 Galones ----- **RD\$ 70,000.00**
- De más de 30,000 Galones ----- **RD\$85,000.00**

d) Renovación del Impuesto de enterramiento de tanques (Pago Anual por cada Tanque) de Combustible:

- De 1 a 4,000 Galones ----- **RD\$7,500.00**
- De 4,001 a 12,000 Galones ----- **RD\$ 10,500.00**
- De 12,001 a 20,000 Galones ----- **RD\$ 13,500.00**
- De 20,001 a 30,000 Galones ----- **RD\$ 16,500.00**
- De más de 30,000 Galones ----- **RD\$20,000.00**

e) Urbanizaciones y Lotificaciones:

Ant

- ✓ Solares de 1 a 200 Metros Cuadrados -----RD \$ 500.00 por / Solar.
- ✓ Solares de 201 a 400 Metros Cuadrados -----RD \$ 800.00 por / Solar.
- ✓ Solares de 401 a 600 Metros Cuadrados -----RD \$ 1,200.00 por / Solar.
- ✓ Solares de 601 a 1,000 Metros Cuadrados -----RD \$ 2,500.00 por / Solar.
- ✓ Solares de 1,000 a 2,000 Metros Cuadrados -----RD \$ 4,000.00 por / Solar.
- ✓ Más de 2,000 Metros Cuadrados -----RD \$ 5,500.00 por / Solar.

Nota: Según la Ley 675 se pagará adicionalmente RD\$ 300.00 por Km. Lineal de calles.

- El Recibo de No- Objeción para Lotificación tendrá un costo de RD\$3,500.00 pesos.
- El Recibo de No- Objeción para Urbanizaciones tendrá un costo de RD\$8,000.00 pesos.



f) Otros Servicios:

- Tramitación de Planos (por m2 de Construcción) -----RD\$5.00
- Pago por resellado de planos por hoja ----- RD\$70.00
- En caso de cierre de la vía pública para vaciado de losa:
 - Casco urbano -----RD\$1,500.00
 - Vías secundarias o residenciales -----RD\$1,000.00
- Roturas de Calles:
 - Desde la Acera hasta 1/4 de Ancho de Vía ----- RD\$3,000.00
 - Desde la Acera hasta 1/2 de Ancho de Vía ----- RD\$4,500.00
 - Desde la Acera hasta el otro extremo ----- RD\$6,000.00



Nota: Estos trabajos serán exclusivamente realizados por el Ayuntamiento Municipal y la Oficina de Planeamiento Urbano realizados con un personal contratado exclusivamente para ejecutar dicha labor.



g) Proyectos Relacionados a las Telecomunicaciones.

- Colocación de 1 (unidad) postes de luz. ----- RD\$1,800.00/Ud
- Colocación de 1 (unidad) Ancla para (postes de luz.) -----RD\$700.00/Ud
- Colocación de 1mt lineal de Alambre de tendido normal:--- RD\$100.00/ml
- 1 mt lineal de fibra óptica -----RD\$800.00/ml
- 1 mt lineal de Calles en Urbanización y Residenciales --- RD\$2,000.00/ml
- Registros en Calzadas y Aceras -----RD\$800.00/ml
- Carta No Objeción para Instalación de Cabinas de Distribución ----- RD\$50,000.00

NOTA: LA EMISIÓN DE LA CARTA DE NO OBJECIÓN, EN NINGÚN MOMENTO SERÁ UN PERMISO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.



Párrafo: La Oficina de Planeamiento Urbano realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedida por esta Dirección en base a las leyes, reglamentos y resoluciones, verificando:

- Construcciones iniciadas sin los permisos correspondientes de la DGPU.
- Cambio del uso de suelo aprobado por la DGPU.
- Disminución de los retiros mínimos a linderos establecidos.
- Construcción de niveles adicionales a lo aprobado.
- Aumento de la densidad permitida.
- Remodelaciones iniciadas sin los permisos correspondientes.

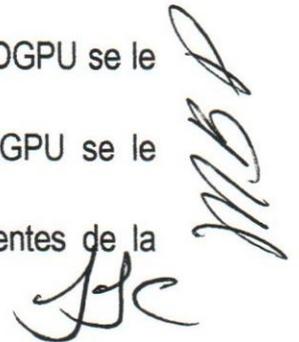
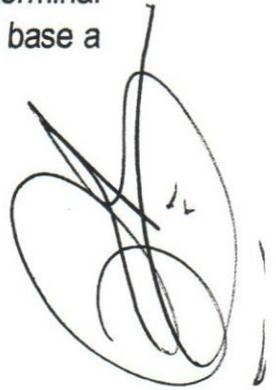
TITULO II:
DE LAS PENALIDADES

Artículo 1: En caso de comprobarse cambio o variación a los aspectos señalados se aplicaran las tasas municipales siguientes:

- a) Toda edificación que se inicie (incluyendo la excavación) sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicara una tasa municipal de **RD\$200.00** por metros² para viviendas unifamiliares y de **RD\$350.00** por mts² para otras edificaciones, adicionales.
- b) Toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicara una tasa de **RD\$200.00** por metros cuadrados del solar.
- c) Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicara una tasa de **RD\$400.00** por metros lineal del solar.
- d) Toda remodelación y anexo que se realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicara una tasa municipal **RD\$200.00** por metros cuadrados.

Notas:

1. Estas tasas municipales son adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.
2. En caso de la persona negarse al pago voluntario de estas tasas, el expediente será sometido a los tribunales Municipales para ser juzgados y sancionados conforme a las leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse.
3. Las violaciones presentadas por una construcción que no sea aprobada bajo las normas establecidas la Dirección General de Planeamiento Urbano se enviarán el expediente al Tribunal Municipal para determinar la sanción correspondiente.



Ant

NOTA: Serán cargados de acuerdo a lo establecido en la Ley 176-07 a las facturas pendientes de pago, los recargos por mora sobre cualquier deuda contraída con el Ayuntamiento en conformidad con el Artículo 276 de esta Ley.

El monto establecido por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones) en base a los artículos 27 y 252 son:

Vencimiento	Recargo
1er mes o fracción mes	10%

TITULO III:
DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1: Para las siguientes solicitudes se establece el trámite y procedimiento siguiente:

A) CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines, Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Plano de localización del proyecto.
5. Recibo de Pago de Uso de Suelo:
 - a. Para fines Comerciales (Locales en Plazas) por Valor de **RD \$2,000.00** Vigente
 - b. Para fines Comerciales por Valor de **RD \$2,000.00** Vigente
 - c. Para fines Industriales por Valor de **RD \$2,000.00** Vigente
 - d. Para Construcción de viviendas Unifamiliares en Sectores o Barrios por Valor de **RD\$2,000.00** Vigente
 - e. Para Construcción de viviendas Unifamiliares en Zona Rural por Valor de **RD\$2,000.00** Vigente
6. Solicitud de Inspección Previa, dicho servicio tendrá un Valor de **RD\$1,500.00** Vigente

**Nota: Presentar esta documentación en un fólder.
Esta Certificación tiene Vigencia de un año después de ser emitido.**

Ant



MBP

B) TRAMITACION DE PROYECTOS.

Requisitos:

Anteproyecto:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Certificado de uso de suelo vigente. (Si solicita Ante Proyecto y Uso de Suelo conjuntamente depositar el recibo de Uso de Suelo).
5. Recibo de No Objeción de Vivienda Unifamiliar, Remodelación y Anexo a la misma.
6. Recibo de No Objeción de Edificios de Aptos., Remodelación y anexo, otros.
 - **Excepto Proyectos Extraordinarios.**
7. Juego de Planos Arquitectónico impreso en formato 17" x 22" y encuadernado en carpeta 8.5" x 11". Carpeta color verde claro.
 - a) Juego de Plano Arquitectónico en formato digital.
 - b) Plano de Ubicación y Localización, indicando retiros a linderos.
 - c) Planta Arquitectónica, dimensionadas.
 - d) 2 Elevaciones.
 - e) 2 Sesiones.
 - f) Si es un anexo o Remodelación deberá depositar la Certificación de Licencia de MOPC, y los planos aprobado de lo existente.
8. Solicitud de Inspección Previa, dicho servicio tendrá un Valor de **RD\$1,500.00** Vigente

Nota: Presentar esta documentación en un fólder.

Proyecto Definitivo:

Nota: Una vez aprobado el Anteproyecto, previo pago de los arbitrios municipales, el solicitante deberá depositar a los fines de aprobación del Proyecto Definitivo lo siguiente:

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).

JSC MBP

Ant

4. Ficha Técnica (F3), valor de **RD\$500.00**.
5. 4 Juego de Planos Arquitectónicos formato y formato digital:
 - a) Plano de Ubicación y Localización, indicando retiros a linderos.
 - b) Planta (s) Arquitectónica (s), dimensionada (s).
 - c) 4 Elevaciones
 - d) 2 secciones
6. Juego de Planos Arquitectónicos impresos reducidos a 11"x17" y Encuadernado 8.5" x 11" en carpeta azul claro.
7. Solicitud Obligatoria de Inspección Previa, dicho servicio tendrá un Valor de **RD\$1,500.00** Vigente.



Nota: Presentar esta documentación en un fólder.

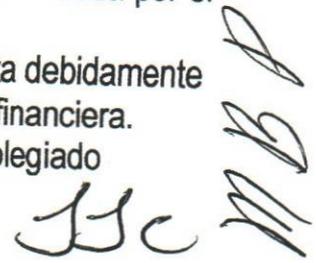
Nota: La aprobación Definitiva del Proyecto por parte del AYUNTAMIENTO DE FANTINO quedará Certificada con el sellado de los planos y la firma del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano.



C) CERTIFICADOS PARA PERMISO DE DEMOLICION.

Requisitos:

1. Carta de Solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano rubricada por el propietario y copia de cedula de identidad del mismo.
2. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Plano de localización y ubicación.
5. Plano de edificación existente dimensionado.
6. Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano.
7. El pago de la tasa para obtener el Certificado de Permiso para la Demolición será de **RD\$10.00 por M2** (Diez pesos por metro cuadrado de edificación a Demoler).
8. Acta de notificación a los colindantes.
9. Solicitud Obligatoria de Inspección Previa, dicho servicio tendrá un Valor de **RD\$1,500.00** Vigente.



Nota: Presentar esta documentación en un fólder.

Ant

D) - CERTIFICADOS PARA REMODELACIONES O ANEXOS.

Requisitos:

Anteproyecto:

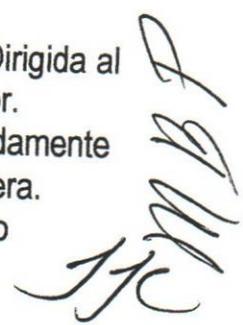
1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano, firmada por el propietario o tramitador.
2. Plano de la edificación existente.
3. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
4. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
5. Planos de Ubicación y Localización del proyecto.
6. Planta Arquitectónica, Planta Dimensiona, 2 Elevaciones y 2 Secciones.
7. Acta de notificación a los colindantes.
8. Solicitud Obligatoria de Inspección Previa, dicho servicio tendrá un Valor de **RD\$1,500.00** Vigente.



Nota: Presentar esta documentación en un folder.

Proyecto Definitivo:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano, firmada por el propietario o tramitador.
2. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Recibo de Pago por Concepto de Remodelación en Residencias o Comercios.
5. Planos de Ubicación y Localización del proyecto.
6. Planta Arquitectónica, Planta Dimensiona, 2 Elevaciones y 2 Secciones.
7. Acta de notificación a los colindantes.
8. Solicitud Obligatoria de Inspección Previa, dicho servicio tendrá un Valor de **RD\$1,500.00** Vigente.



Nota: Presentar esta documentación en un folder.

Ant

E) CERTIFICADO PARA CIERRES DE CALLES.



Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Alcalde Municipal vía el Director General de Planeamiento Urbano.
 - a. **Nota:** Si el cierre es para un Evento Privado debe solicitarse a Planeamiento con una Carta Adjunta por parte de la Junta de Vecinos, donde especifique que estos no tienen objeción con que se realice el evento.
2. Pago del Permiso por concepto de Cierre de Calle por Valor de **RD\$2,000.00**
 - a. **Nota:** Este permiso cobra vigencia desde las **9:00 a.m.** del día del evento hasta las **6:00 a.m.** del día siguiente. El responsable tendrá que señalizar de manera segura el área a cerrar y desinstalar todos los equipos al terminar el evento, haciéndose responsable de cualquier incidente que se pueda ocasionar en lo adelante.
 - b. En caso de que la Actividad será benéfica este permiso no tendrá Costo, pero si la misma responsabilidad al momento de culminar el evento.

Nota: Presentar esta documentación en un fólдер.

F) CERTIFICADO PARA LA ROTURA DE CALLE.

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano, firmada por el propietario o tramitador.
2. Recibo de Pago por concepto de Rotura de Calle.
3. Solicitud Obligatoria de Inspección Previa.

Nota: Presentar esta documentación en un fólдер.

G) CERTIFICADO PARA PERMISO DE CONSTRUCCION DE VERJA.

Requisitos:

1. Carta de Solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (copia) de ambos lados o Acto de Venta debidamente Notarizado. Si tiene gravamen traer la carta de no objeción de la entidad financiera.
3. Plano de Mensura Catastral (copia). Aprobado por la Dirección General Mensura Catastral (Requisito indispensable).
4. Plano de Localización del proyecto.
5. Esquema de Verja.

6. El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será de **RD\$70.00/ML.**
Cien pesos por metro lineal.
7. Acto de Alguacil a los Colindantes.
8. Solicitud Obligatoria de Inspección Previa.

H) TRAMITACION DE URBANIZACIONES:

Requisitos:

Se recomienda entregar al departamento de Planeamiento Urbano, por parte de un colegiado o compañía urbanizadora, con el objetivo de solicitar la autorización de la ejecución de la urbanización o residencial, en un área rural o urbana de la ciudad.

Para esta solicitud se debe entregar a la Oficina de planeamiento urbano:

- Una (1) copia del título de propiedad o Acto de venta certificado.
- Una (1) copia de la mensura catastral.
- Formulario de tramitación de planos debidamente llenado y firmado por el propietario y los profesionales que intervienen en la obra.
- Copia de la carta de No Objeción.
- De Seis (6) a cuatro (4) juegos de planos completo (mínimo) con: Planta de Ubicación, legalización, planta(s) amuebladas y dimensionada según niveles, 4 elevaciones (2) secciones mínimas, detalles, planta estructural, planta eléctrica y planta sanitaria.
- Un (1) juego de planos encuadernado, en formato 8 ½ X11, para el archivo de la O.P.U.
- Copia del recibo de la carta de no objeción
- Recibo del formulario de tramitación.
- Recibo de pago por kilómetro de calle.
- Recibo de pago de Revisión.
- Solicitud de inspección del área a urbanizar en la zona.
- Memoria descriptiva del proyecto.(Detalles de calles, Detalles de badenes, Norte del proyecto, Espesor de capa asfáltica no menor de 2", Nombres de calles y manzanas del proyecto, Numeración de los solares en sentido manecilla del reloj, Numeración de calles en secuencia, Plano de zonificación con el porcentaje (%) de cada una de las áreas, Plano de lotificación indicado, áreas verdes, áreas institucionales, retiros de edificaciones a los linderos, Planos de ejes y secciones de vías con detalles de cul-de-sac, radios de giros, longitudes de las vías en kilómetros, Plano del entorno inmediato y posibilidades de conexión con las parcelas y proyectos colindantes, Planos de instalaciones sanitarias (servicios de agua potable, drenaje pluvial, ubicación de hidrantes, imbornales, entre otros),



Handwritten signature: *ISC MBP*

Handwritten signature: *Ant*

- Entrada al proyecto jerarquizada, Chequeo de dimensión de calle y solares, áreas verdes, e institucionales.
- El acto Notarial de Cesión al ayuntamiento de áreas verdes y áreas institucionales con las siguientes especificaciones.
 - a. Cantidad de área cedida en metros cuadrados.
 - b. Ubicación exacta del área especificando la calles, solares, o parcelas colindantes
 - c. Delimitación de las áreas verdes por calles. (Esta área debe ser de utilidad pública por tanto debe estar libre de cañadas, si se diseña y se entrega el área acordonada es posible reducir el porcentaje de área.

I) RESELLADO DE DOCUMENTOS:

Párrafo Primero: Cuando el Resellado de planos solo tenga el certificado de aprobación de la Dirección General Planeamiento Urbano los Requisitos serán:

1. Carta de solicitud expresando justificación y especificando el número de expediente.
2. Juego de planos a resellar.
3. Recibo de pago de resellado por valor de **RD\$100.00**/por hoja

Párrafo Segundo: Cuando el Resellado de planos tenga la Licencia de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones los Requisitos serán los siguientes:

1. Carta de solicitud expresando justificación y especificando el número de expediente.
2. Juego de planos a resellar.
3. Juego de planos a resellaren formato 11"x17" para ser anexado al expediente.
4. Recibo de pago de resellado por valor de **RD\$100.00**/por hoja.
5. Plano de ubicación y localización indicando retiros aprobados.
6. Recibo de inspección por valor de **RD\$1,000.00**.

Artículo 2: La Oficina de Planeamiento Urbano, Recaudaciones, Financiera, Jurídica y de Seguridad de este Cabildo está en el deber de velar por el cumplimiento total de esta Ordenanza.

Artículo 3: La Policía Municipal adjunto a la Policía Nacional y el Ministerio Publico están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos y Disposiciones Municipales, y de perseguir y someter a la acción de la justicia a quienes las infrinjan.

Artículo 4: Corresponde al Alcalde Municipal Lic. Diego Bautista Gómez adjunto al encargado de Relaciones Publicas y Comunicaciones, disponer de la publicación de esta Ordenanza en los medios de comunicación nacionales y locales.

ALCALDIA

MBP

Ant

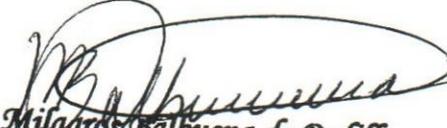
Dada y Firmada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), conforme al Acta No.8 del Veinticuatro (24) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).


Cándida Rondón Brito
Regidora
Pta. Del Concejo de Regidores



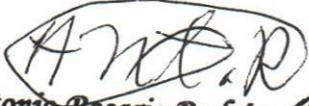
Lic. Diego Bautista Gómez
Alcalde Municipal


Primitivo Botier Reyes
Regidor
Vice-Pte. Del Concejo de Regidores


Milagros Balbuena de Padilla
Regidora

Antonio Espino Jiménez
Regidor


José Joaquín Cabrera Martínez
Regidor


Antonio Rosario Rodríguez
Sec. Concejo de Regidores
